

CBS

Colegio Bautista Shalom



Emprendimiento para la Productividad 2

Educación para el Hogar 2

Segundo Básico

Segundo Bimestre

Contenidos

MATRIMONIO CONCEPTO E IMPORTANCIA

- ✓ CARÁCTER DEL MATRIMONIO.
- ✓ EL MATRIMONIO SEGÚN LA BIBLIA.
- ✓ EL MATRIMONIO SEGÚN LA LEY.
- ✓ IMPORTANCIA DE LA FAMILIA EN LOS ÁMBITOS SOCIAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO.
- ✓ CARACTERÍSTICAS GENERALES.
- ✓ CLASES DE MATRIMONIO.
- ✓ MATRIMONIO CIVIL.
- ✓ ENDOGAMIA.
- ✓ MONOGAMIA.
- ✓ POLIGAMIA.
- ✓ POLIANDRIA.

REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

- ✓ REQUISITOS DEL CODIGO CIVIL DE GUATEMALA.
- ✓ IMPEDIMENTOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.
- ✓ DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PAREJA.
- ✓ PROPÓSITOS DEL MATRIMONIO.

PATERNIDAD RESPONSABLE

- ✓ PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLE.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HIJOS

- ✓ DERECHOS DE LOS HIJOS.
- ✓ OBLIGACIONES DE LOS HIJOS.
- ✓ OBLIGACIONES Y DERECHOS ANTE LA SOCIEDAD.
- ✓ OBLIGACIONES Y DERECHOS RECÍPROCOS ENTRE PADRES E HIJOS.

LA FAMILIA

- ✓ BENEFICIO DE LAS FAMILIA.
- ✓ FAMILIA PROPUESTA.

NOTA: conforme avances en tu aprendizaje tu catedrático(a) indicará la actividad o ejercicio que debes realizar. Sigue sus instrucciones.

MATRIMONIO CONCEPTO E IMPORTANCIA

El origen etimológico de la palabra matrimonio como denominación de la institución bajo ese nombre, deriva de la expresión "matrimonium" proveniente de dos palabras del latín: la primera "matris", que significa "matriz" (sitio en el que se desarrolla el feto) y, la segunda, "monium", que quiere decir "calidad de...", es decir, la aportación de la mujer que contrae nupcias para ser madre. En su aspecto natural implica la procreación, es decir, la multiplicación de la especie humana. En su aspecto legal lleva en sí, además del



reconocimiento social de esa práctica, una sanción jurídica (matrimonio civil) o religiosa (matrimonio eclesiástico), o ambas, a través de la celebración de uno o varios contratos que incluyen también cuestiones patrimoniales. A título comparativo, habrá que considerar también el concepto de "patrimonium", derivado de las palabras latinas "patris", que significa padre y "monium", que quiere decir "calidad de...", es decir, la aportación del hombre como "varón engendrador" o "progenitor" y de proveedor del sustento de la familia.

Para efectos de mayor comprensión de la expresión "matrimonio" en su aspecto etimológico es importante tener presente que, en muchas de las lenguas romances, es válido el concepto del contrato de matrimonio considerado por el Derecho Romano, que tiene su fundamento en la idea de la posibilidad de ser madre, que la naturaleza da a la mujer núbil¹, la llevase a procrear una familia.

1 Que está en la edad de casarse. Culto que se aplica a las personas en especial a la mujer que ha alcanzado la edad y la preparación para tener hijos. Real academia española.

El matrimonio es un acto jurídico que tiene por objeto determinar la aplicación permanente de todo un estatuto de derecho a un individuo o a un conjunto de individuos, para crear situaciones jurídicas concretas que constituyen un verdadero estado, por cuanto que no se agotan por la realización de las mismas sino que permiten su renovación continua. El matrimonio es un acto mixto debido a que se constituye no sólo por el consentimiento de los consortes, sino también por la intervención que tiene el Registro Civil. Más allá de que este sea un vínculo conyugal, es la institución social que constituye la familia.

Bajo la jurisdicción de la Iglesia la familia está asentada bajo la celebración del matrimonio de un hombre y una mujer que se unían por amor como Cristo con la iglesia, con el propósito de formar una familia, estableciendo un vínculo indisoluble, en el que la mujer cuidaría de los hijos y del hogar, sirviendo a su esposo, y este proveería todos los medios para la subsistencia de la familia.

CARÁCTER DEL MATRIMONIO

- a) Es una institución de naturaleza jurídica, supuesto está regida exclusivamente por la ley.
- b) Es una institución de orden civil, organizada y tutelada por el Estado con independencia del carácter religioso o canónico
- c) Es una institución de orden público, dado que está absolutamente excluida o sustraída del imperio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contrayentes; a quienes les está vedado aportar las leyes o normas correspondientes para crearse un régimen diferente.
- d) Es un contrato porque nace y se funda en el consentimiento de los contrayentes; tiene su origen en el acuerdo de voluntades de dos personas, con ánimo de obligarse. Naturalmente que es un contrato sui-géneris porque se diferencia de los demás contratos, en razón de que se rigen por normas legales, de interés público y, por ende, no susceptibles de ser alteradas por los contratantes y que prohíben someterlo a condiciones suspensivas o resolutorias.
- e) Está fundado en el principio monogámico; la unión de un solo varón con una sola mujer. La ley no autoriza la poligamia simultánea; aunque si la poligamia sucesiva o sucesión de matrimonios legales por disolución del matrimonio anterior.
- f) Su característica fundamental es la perpetuidad. Esta debe entenderse en el sentido de estabilidad. Es evidente que el complejo de intereses de todo orden que nacen del matrimonio, requieren tanto para los propios cónyuges, como para la familia y la sociedad en general, su conservación y mantenimiento.

La institución del matrimonio es el lógico y natural resultado de la necesidad orgánica y social del hombre y la mujer. Es obvio que los dos elementos de la especie humana, se completan la entidad matrimonial, para su perpetuación y bienestar común.

El lazo matrimonial es reconocido a nivel social, tanto por normas jurídicas como por costumbres. Al contraer matrimonio, los cónyuges adquieren distintos derechos y obligaciones que son fijados por el derecho, estos varían según la sociedad. Esta unión permite legaliza que la procedencia de los hijos es procreación o adopción de los miembros, según las reglas del sistema de parentesco vigente.

El matrimonio puede ser civil (que se concreta frente a una autoridad estatal competente) o religioso (que legitima la unión ante los ojos de Dios). Depende de la religión o del ordenamiento jurídico, los derechos, deberes y requisitos de matrimonio que son distintos. Ahora bien, no todas las sociedades establecen la distinción entre matrimonio civil y matrimonio religioso.

Esta distinción solo puede existir en aquellos contextos donde el Estado ha atraído el reconocimiento del matrimonio como una de sus atribuciones. En algunos países occidentales el matrimonio civil no ha sido reconocido hasta fechas relativamente recientes. Algunos estados que han adoptado el matrimonio civil no reconocen las uniones conyugales realizadas bajo las normas religiosas, otros las reconocen como opción con validez jurídica equivalente al matrimonio civil. En contraparte, las religiones no suelen reconocer el matrimonio civil como una forma de unión conyugal acorde con sus preceptos.

La unión mediante el MATRIMONIO permite hacer legítima la filiación de los *hijos* que han sido concebidos o bien aquellos *hijos adoptivos*, dependiendo siempre de las distintas LEYES Y NORMAS que posee una sociedad determinada, con sus respectivas OBLIGACIONES Y DERECHOS para con ellos. En lo que respecta al DERECHO OCCIDENTAL, se considera como tal a la UNIÓN DE DOS PERSONAS, que tienen en común el objetivo y la finalidad de poder Construir su FAMILIA, teniendo en principio la condición fundamental de ser personas de diferente sexo.

Ante la sociedad el matrimonio es importante pues se considera la base de la familia.

EL MATRIMONIO SEGÚN LA BIBLIA

El matrimonio es una sociedad permanente entre un hombre y una mujer. Está en la Biblia, Mateo 19:5-6, "el hombre dejará padre y madre, y se unirá a su mujer, y los dos serán una sola carne. Así que no son ya más dos, sino una sola carne; por tanto, lo que Dios juntó, no lo separe el hombre".

¿Cómo deben relacionarse los esposos con sus esposas? Está en la Biblia, Efesios 5:25-28, "Maridos, amad a vuestras mujeres, así como Cristo amó a la iglesia, y se entregó a sí mismo por ella. Así también los maridos deben amar a sus mujeres como a sus mismos cuerpos. El que ama a su mujer, a sí mismo se ama".

Los esposos deben honrar a sus esposas. Está en la Biblia, 1 Pedro 3:7, "Vosotros, maridos, igualmente, vivid con ellas sabiamente, dando honor a la mujer como a vaso más frágil, y como coherederas de la gracia de la vida, para que vuestras oraciones no tengan estorbo".

¿Cómo debe la esposa relacionarse con su esposo? Está en la Biblia, Efesios 5:22-24, "Las casadas estén sujetas a sus propios maridos, como al Señor; porque el marido es cabeza de la mujer, así como Cristo es cabeza de la iglesia, la cual es su cuerpo, y él es su Salvador. Así que, como la iglesia está sujeta a Cristo, así también las casadas lo estén a sus maridos en todo".

¿Significa eso que la esposa debe hacer todo lo que el marido quiera? ¡No! El matrimonio requiere sumisión por parte de los dos. Está en la Biblia, Efesios 5:21, "Someteos unos a otros en el temor de Dios".

¿Qué consejo prohíbe el abuso físico o verbal hacia la esposa? Está en la Biblia, Colosenses 3:19, "Maridos, amad a vuestras mujeres, y no seáis ásperos con ellas".

Para tener éxito en su matrimonio, arregle cualquier malentendido inmediatamente. Está en la Biblia, Efesios 4:26, "Airaos, pero no pequéis; no se ponga el sol sobre vuestro enojo".

Mantenga la relación creciendo en unidad y entendimiento. Está en la Biblia, Efesios 4:2-3, "Con toda humildad y mansedumbre, soportándoos con paciencia los unos a los otros en amor, solícitos en guardar la unidad del Espíritu en el vínculo de la paz".

¿Cómo debe la sociedad ver el matrimonio? Está en la Biblia, Hebreos 13:4, "Honroso sea en todos el matrimonio, y el lecho sin mancilla; pero a los fornicarios y a los adúlteros los juzgará Dios".

¿Cuáles mandamientos de Dios protegen el matrimonio? El séptimo y el décimo. Está en la Biblia, Éxodo 20:14, 17, "No cometerás adulterio", y "No codiciarás la mujer de tu prójimo".

¿Cuál es la única razón aceptable que Jesús dio para poner fin a un matrimonio? Está en la Biblia, Mateo 5:32, "Pero yo os digo que el que repudia a su mujer, a no ser por causa de fornicación, hace que ella adultere; y el que se casa con la repudiada, comete adulterio".

¿Cuánto tiempo debe durar el matrimonio? Está en la Biblia, Romanos 7:2, "Porque la mujer casada está sujeta por la ley al marido mientras éste vive; pero si el marido muere, ella queda libre de la ley del marido".

¿Qué instrucción se da acerca de la persona con quién casarse? Está en la Biblia, II Corintios 6:14, "No os unáis en yugo desigual con los incrédulos; porque ¿qué compañerismo tiene la justicia con la injusticia? ¿Y qué comunión la luz con las tinieblas?

El romance y el don de la sexualidad son bendecidos por Dios cuando se ejercen dentro de los vínculos del matrimonio. Está en la Biblia, Proverbios 5:18-19, "Sea bendito tu manantial, y alégrate con la mujer de tu juventud, como cierva amada y graciosa gacela. Sus caricias te satisfagan en todo tiempo, y en su amor recreáte siempre".

EL MATRIMONIO SEGÚN LA LEY

El Código Civil es el conjunto ordenado sistematizado y unitario de normas sobre el derecho privado. Especialmente, el Código Civil, se ocupa de regular las relaciones civiles a través de las diferentes normas que propone en sus hojas, ya sea que se trate de personas físicas, jurídicas, privadas o públicas. Si bien es un hecho que el Código Civil de un país presentará diferencias respecto del de otro, en su mayoría este código trata el derecho de las personas, las obligaciones, tal es el caso de los contratos, también las cosas, como ser los bienes, el derecho de sucesiones y el derecho de familia.

El vocablo familia ofrece varios significados. Uno de carácter general con que se designa "el conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y aines". Otro, un poco más limitado, con el que llamamos al grupo de personas vinculadas entre sí por parentesco, que viven juntas, bajo la autoridad de una de ellas; o también el "conjunto de personas que viven bajo el mismo techo bajo la dirección y dependencia económica del jefe de la casa". Y otro, en sentido estricto, con que se designa el parentesco más próximo y cercano: el grupo formado por el padre, la madre y los hijos comunes. Esta definición es la que ha alcanzado la categoría de sentido jurídico, que se puede traducir como "el conjunto de personas unidas por el matrimonio y por el vínculo de parentesco".

En esta última definición se puede observar que, dentro de la familia, se reconocen tres clases de relaciones:

- 1)** Relación conyugal (entre cónyuges o esposos);
- 2)** Relación paterno-filial (entre padre e hijos);
- 3)** Relación parental (entre parientes).

IMPORTANCIA DE LA FAMILIA EN LOS ÁMBITOS SOCIAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO

Se aprecia su importancia desde tres puntos de vista; social, político y económico. En el ámbito social se destaca su importancia en indiscutible relevancia, precisamente porque la familia constituye la célula fundamental de la sociedad. A este respecto, dentro de las Garantías Sociales de nuestra Constitución, el Art. 85, en su inciso primero, dice lo siguiente:

"El Estado emitirá las leyes y disposiciones necesarias para la protección de la familia como elemento fundamental de la sociedad y velará por el cumplimiento de las obligaciones que de ellas se deriven. Promoverá su organización sobre la base jurídica del matrimonio. Este acto lo autorizarán los funcionarios que determine la ley. Además podrán autorizarlo los ministros de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente".

Por otra parte, la relación conyugal y familiar crea entre sus componentes espíritu de responsabilidad, el propósito de observar buenas costumbres, el fomento de los hábitos de trabajo, orden y economía. El carácter moral y religioso de los padres se proyecta en los hijos, en los que llega a tener honda repercusión.

El espíritu de unidad y de solidaridad es uno de los pilares de la estabilidad de la familia; y habrá de cultivarse con esmero.

Una familia fundada en principios cristianos tiene que ser ordenada, unida y ejemplar.

En el campo político la familia es un valioso elemento en la organización del Estado. En los últimos tiempos éste se ha preocupado en brindarle adecuada protección.

En el campo económico se parecía claramente la función de la familia a través del trabajo y la adquisición de bienes.

El Código Civil de Guatemala indica lo siguiente:

TITULO II. De La Familia. CAPITULO I. Del Matrimonio. PARRAFO I. Disposiciones Generales

Artículo 78. (El matrimonio, institución social).- El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliares entre sí.

Artículo 79. El matrimonio se funda en la igualdad de derecho y obligaciones de ambos cónyuges, y en su celebración deben cumplirse todos los requisitos y llenarse las formalidades que exige este Código para su validez.

Artículo 80. (Esponsales).- Los esponsales no producen obligación de contraer matrimonio, pero dan lugar a demandar la restitución de las cosas donadas y entregadas con promesa de un matrimonio que no se efectuó.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- ✓ La forma tradicional de matrimonio es entre un hombre y una mujer, con la finalidad de constituir una familia.
- ✓ La monogamia es la práctica más común.
- ✓ El matrimonio se considera una institución importante porque contribuye a definir la estructura de la sociedad, al crear un lazo de parentesco entre personas (generalmente) no cercanas en línea de sangre. Una de sus funciones ampliamente reconocidas es la procreación y socialización de los hijos (si bien no es absolutamente necesario casarse para tener hijos, ni todos los matrimonios heterosexuales los tienen), así como la de regular el nexo entre los individuos y la descendencia que resulta en el parentesco, rol social y estatus.
- ✓ El desarrollo de nuevos modelos de familia han desvinculado la función reproductiva del matrimonio: parejas no casadas con hijos o matrimonios sin hijos (siendo la causa más común de esto la esterilidad de uno de los miembros, y no tanto el nivel socioeconómico), madres y padres solteros o madres y padres con una pareja de su mismo sexo.
- ✓ En las sociedades de influencia occidental suele distinguirse entre matrimonio religioso y matrimonio civil, siendo el primero una institución cultural derivada de los preceptos de una religión, y el segundo una forma jurídica que implica un reconocimiento y un conjunto de deberes y derechos legal y culturalmente definidos.

Parentesco: es el vínculo que une a las personas que descienden unas de otras o que tienen un ascendiente común, esto es, que se hallan unidas por una comunidad de sangre. En sentido amplio, parentesco es la relación o unión de varias personas por virtud de la naturaleza o la ley. En particular, se puede señalar que el parentesco es el nexo jurídico que existe entre los descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado.

El parentesco de consanguinidad es la relación que existe entre las personas unidas por un vínculo de sangre, es decir, que tienen al menos un ascendiente en común.

La proximidad en el parentesco por consanguinidad se determina por el número de generaciones que separan a los dos parientes, y se mide en grados, correspondiendo cada grado a la separación entre una persona y sus padres o hijos.

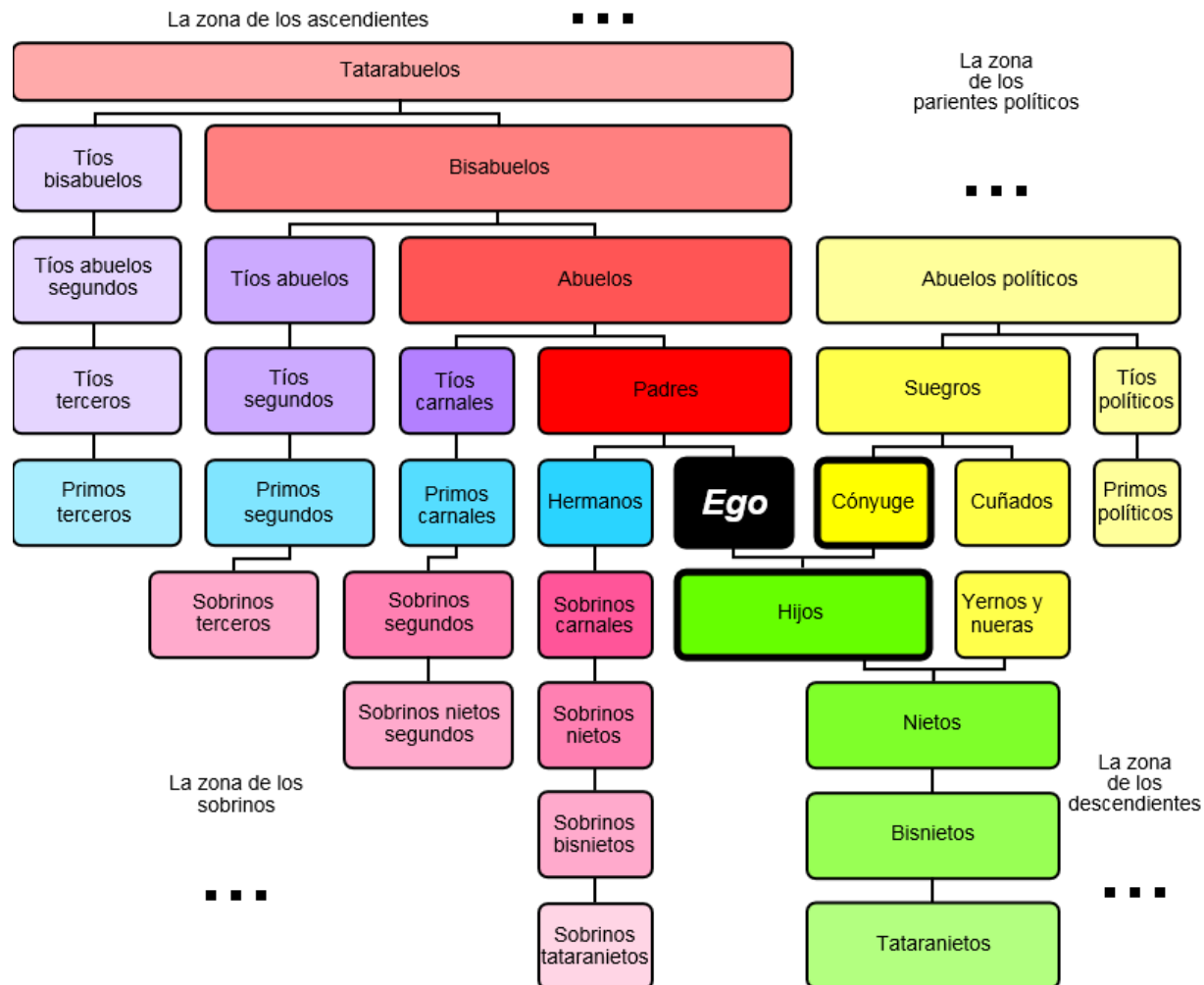
Estos vínculos de parentesco consanguíneo se organizan en líneas de parentesco, formadas por una serie consecutiva de grados, entre las que se pueden distinguir:

- ✓ **Línea recta:** la serie de grados existente entre personas que descienden una de la otra.
 - Línea recta ascendente: une a alguien con aquellos de los que desciende de manera directa: padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos,
 - Línea recta descendente: liga al ancestro con los que descienden sucesivamente de él de manera directa: hijos, nietos, bisnietos, tataranietos.
- ✓ **Línea colateral:** la serie de grados existente entre personas que tienen un ascendiente común, sin descender una de la otra: hermanos, tíos, primos...

Parentesco de afinidad: La afinidad es el vínculo que se establece entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro, o bien, recíprocamente, entre una persona y los cónyuges de sus parientes consanguíneos.

El grado y la línea de la afinidad se determinan según el grado y la línea de la consanguinidad. Es decir, una persona es pariente por afinidad de todos los parientes consanguíneos de su cónyuge en la misma línea y grado que este lo es de ellos por consanguinidad. Recíprocamente, los cónyuges de los parientes consanguíneos de una persona son parientes por afinidad de esta en la misma línea y grado que el pariente consanguíneo del que son cónyuges.

La relación existente entre un grupo de parientes consanguíneos y los parientes consanguíneos del cónyuge de uno de ellos, que podría denominarse «doble afinidad» (por ejemplo, la relación existente entre los consuegros o los concuñados o concuños, no genera parentesco en el Derecho hispano. Es decir, el matrimonio no crea parentesco entre los consanguíneos de uno de los cónyuges y los del otro.



Derechos que derivan del parentesco: los principales derechos que derivan del parentesco son: la pensión alimenticia, la patria potestad y la herencia.

- ✓ **Pensión Alimenticia:** o derecho de alimentos se puede definir como la facultad jurídica que tiene una persona, denominada alimentista o acreedor alimentario, para exigir de otra, denominada deudor alimentario, lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, de la adopción, del matrimonio o del divorcio,
- ✓ **Patria potestad:** es un término jurídico que consiste en el poder de los padres o ascendientes sobre sus hijos descendientes.
- ✓ **Herencia:** acto jurídico mediante el cual una persona que fallece transmite sus bienes, derechos y obligaciones a otra u otras personas, que se denominan herederos. Así, se entiende por heredero la persona física o jurídica que tiene derecho a una parte de los bienes de una herencia. Al conjunto de bienes, derechos y obligaciones que forman el patrimonio de una persona a su fallecimiento.

CAPITULO III DEL PARENTESCO

ARTICULO 190. Clases de parentesco. La ley reconoce el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado el de afinidad dentro del segundo grado, y el civil, que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado. Los cónyuges son parientes, pero no forman grado.

ARTICULO 191. Consanguinidad. Parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

ARTICULO 192. Afinidad. Parentesco de afinidad es el vínculo que une a un cónyuge con el otro y sus respectivos parientes consanguíneos.

ARTICULO 193. Grado. El parentesco se gradúa por el número de generaciones; cada generación constituye un grado.

ARTICULO 194. Línea. La serie de generaciones o grados procedentes de un ascendiente común forma línea.

ARTICULO 195. La línea es recta, cuando las personas descienden unas de otras, y colateral o transversal, cuando las personas provienen de un ascendiente común, pero no descienden unas de otras.

ARTICULO 196. En la línea recta, sea ascendente o descendente, hay tantos grados como generaciones, o sea tantos como personas, sin incluirse la del ascendiente común.

ARTICULO 197. En línea colateral los grados se cuentan igualmente por generaciones subiendo desde la persona cuyo parentesco se requiere comprobar hasta el ascendiente común y bajando desde éste hasta el otro pariente.

ARTICULO 198. EL parentesco de afinidad se computa del mismo modo que el de consanguinidad, y concluye por la disolución del matrimonio.

CLASES DE MATRIMONIO

MATRIMONIO CIVIL

Es el matrimonio que se contrae, formaliza e inscribe ante las autoridades civiles (registro civil, administración pública, jueces o autoridades municipales) y no ante las autoridades religiosas, ni siguiendo el rito de una religión (matrimonio religioso). Sin embargo, el matrimonio civil no excluye necesariamente el matrimonio religioso, y, de hecho, en numerosos sistemas jurídicos, en caso de contraerse un matrimonio religioso, el matrimonio civil tiene lugar de forma simultánea a éste. En algunos países la institución del matrimonio civil responde a una voluntad de separar la institución del matrimonio de la influencia de las instituciones religiosas, inscribiéndose así en el movimiento de separación de Iglesia y Estado o laicismo, que comienza en el siglo XVIII.

- ✓ **Autoridad civil:** persona que ejerce o posee cualquier clase de autoridad gubernamental.
- ✓ **Registro civil:** es un servicio público, encargado de dejar constancia de los hechos o actos relativos al estado civil de las personas naturales, así como otros que las leyes le encomienden. En el Registro Civil se inscriben los nacimientos, la filiación, el nombre y apellido de las personas, los fallecimientos reales o presuntos, los matrimonios.
- ✓ **Administración pública:** conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.
- ✓ **Juez:** es la autoridad pública que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra investido de la potestad jurisdiccional para aplicar la ley y las normas jurídicas.

ENDOGENIA

Práctica de contraer matrimonio entre sí personas de ascendencia común, naturales de una misma localidad o comarca, o de un grupo social.

MONOGAMIA

Es un modelo de relaciones afectivo-sexuales basado en un ideal de exclusividad sexual por un periodo de tiempo que podría durar toda la vida entre dos personas unidas por un vínculo sancionado por el matrimonio, por la ley o por el derecho consuetudinario. Al practicante o creyente en este modelo de relación se le llama monógamo.

POLIGAMIA

Es un tipo de matrimonio en que se permite a una persona estar casada con varios individuos al mismo tiempo. Régimen familiar en que se permite, generalmente al varón, la pluralidad de cónyuges.

POLIANDRIA

Una mujer puede estar al mismo tiempo en matrimonio con varios varones.

REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

Los requisitos que pide la municipalidad de Guatemala son los siguientes:

Dependencia	ALCALDIA
Nombre del servicio	Matrimonios Municipales Individuales
Descripción	Es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente y de forma voluntaria. Puede contraer matrimonio cualquier ciudadano nacido en el territorio o república de Guatemala y/o ciudadanos extranjeros que esté en el goce de sus derechos civiles. Este es un acto realizado por un juez competente y queda registrado automáticamente en los libros de matrimonios municipales cuando el acto se realiza por un delegado municipal competente.
Requisitos	1. Vivir o tener su domicilio y/o residencia dentro del perímetro del municipio de Guatemala. 2. Certificaciones de partidas de nacimiento o fe de edad de cada contrayente, extendidas por el registro civil del lugar de nacimiento. (Que no excedan los tres meses de haber sido extendidas). 3. DPI o cedula de vecindad. 4. Fotocopias claras y legibles de los documentos de identificación de los contrayentes. (En el caso de que uno de los contrayentes fuera menor de edad, deberá presentar fotocopias claras del documento de identificación del padre o la madre que tenga la patria potestad, o personas que tengan la tutela del menor de edad o, en el caso de no haber alguien responsable del menor de edad, se deberá traer autorización del mismo contrayente, debidamente firmada por un notario). 5. Certificado médico del contrayente varón, en el que conste que: no padece de enfermedades contagiosas incurables o defectos físicos para procrear. (no deberá presentarse certificado médico cuando los contrayentes ya han tenido relaciones de hecho, cuando ya vivan juntos y/o tengan hijos. En el caso de que ya tengan hijos, deberán presentar certificación de partida de nacimiento de los mismos). 6. Boleto de ornato de la municipalidad de Guatemala, de cada uno de los contrayentes. 7. Si uno o ambos contrayentes fuesen viudos o divorciados, deberán presentar certificación original reciente de la defunción y/o divorcio, según el caso, por el registrador civil respectivo. 8. Llenar formulario de solicitud que deberá recoger en la oficina de matrimonios, 2do. Piso del palacio municipal, en horario de 9:00 a 17:00, con todos los requisitos y formalidades legales necesarias para autorizar el matrimonio. 9. Completada la papelería, se fijará día y hora para celebrar el matrimonio civil en el palacio municipal.
Formularios	Formulario universal (Se entrega en el Depto. de matrimonios).
Costo	Ninguno

REQUISITOS DEL CODIGO CIVIL DE GUATEMALA

Artículo 81. (Aptitud para contraer matrimonio).- La mayoría de edad determina la libre aptitud para contraer matrimonio. Sin embargo, pueden contraerlo: el varón mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce, siempre que medie la autorización que determinan los artículos siguientes.

Artículo 82. La autorización deberán otorgarla conjuntamente el padre y la madre, o el que de ellos ejerza, sólo la patria potestad. La del hijo adoptivo menor la dará el padre o la madre adoptante. A falta de padres, la autorización la dará el tutor.

Artículo 83. (Autorización judicial).- Si no puede obtenerse la autorización conjunta del padre y la madre, por ausencia, enfermedad u otro motivo, bastará la autorización de uno de los progenitores; y si ninguno de los dos puede hacerlo, la dará el juez de Primera Instancia del domicilio del menor.

Artículo 84. En caso de desacuerdo de los padres, o de negativa de la persona llamada a otorgar la autorización, el juez puede concederla cuando los motivos en que se funde la negativa no fueren razonables.

IMPEDIMENTOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

Según la Ley de Guatemala, dicta en el código civil que los impedimentos para contraer matrimonio son los siguientes:

CÓDIGO CIVIL DE GUATEMALA. PARRAFO II. Impedimentos Para Contraer Matrimonio

Artículo 88: tienen impedimento absoluto para contraer matrimonio:

1. Los parientes consanguíneos en línea recta y en la colateral, los hermanos y medio hermanos;
2. Los ascendientes y descendientes que hayan estado ligados por afinidad y
3. Las personas casadas y las unidas de hecho con persona distinta de su conviviente, mientras no se haya disuelto legalmente esa unión.

Artículo 89. No podrá ser autorizado el matrimonio:

1. Del menor de dieciocho años, sin el consentimiento expreso de sus padres o del tutor;
2. Del varón menor de dieciséis años o de la mujer de catorce años cumplidos, salvo que antes de esa edad hubiere concebido la mujer y presten su consentimiento las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela;
3. De la mujer, antes de que transcurran trescientos días contados desde la disolución del anterior matrimonio, o de la unión de hecho, o desde que se declare nulo el matrimonio, a menos que haya habido parto dentro de ese término, o que uno de los cónyuges haya estado materialmente separado del otro o ausente por el término indicado. Si la nulidad del matrimonio hubiere sido declarada por impotencia del marido, la mujer podrá contraer nuevo matrimonio sin espera de término alguno;
4. Del tutor y del protutor o de sus descendientes, con la persona que esté bajo su tutela o protutela;
5. Del tutor o del protutor o de sus descendientes, con la persona que haya estado bajo su tutela o protutela, sino después de aprobadas y canceladas las cuentas de su administración;
6. Del que teniendo hijos bajo su patria potestad, no hiciere inventario judicial de los bienes de aquéllos, ni garantizare su manejo, salvo que la administración pasare a otra persona; y
7. Del adoptante con el adoptado, mientras dure la adopción.

Artículo 90. (Sanciones).- Si no obstante lo prescrito en el artículo anterior fuere celebrado el matrimonio, éste será válido, pero tanto el funcionario como las personas culpables de la infracción serán responsables de conformidad con la ley y las personas a que se refieren los incisos 4o. y 5o., perderán la administración de los bienes de los menores, y no podrán sucederles por intestado.

Artículo 91. Si el funcionario que interviene en el acto tuviere conocimiento de la existencia de algún impedimento legal, ya por razón de oficio o por denuncia del Ministerio Público o de cualquier persona, ordenará la suspensión de las diligencias matrimoniales y no podrá proseguirlas sino hasta que los interesados obtengan resolución favorable por la autoridad competente. Si la denuncia no fuere ratificada, quedará sin efecto.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PAREJA

CODIGO CIVIL DE GUATEMALA. PARRAFO IV. Deberes y Derechos Que Nacen Del Matrimonio

Artículo 108. (Apellido de la mujer casada).- Por el matrimonio, la mujer tiene el derecho de agregar a su propio apellido el de su cónyuge y de conservarlo siempre, salvo que el matrimonio se disuelva por nulidad o por divorcio.

Artículo 109. "Representación conyugal. La representación conyugal corresponde en igual forma a ambos cónyuges, quienes tendrán autoridad y consideraciones iguales en el hogar; de común acuerdo fijarán el lugar de su residencia y arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la economía familiar. En caso de divergencia entre los cónyuges, el juez de familia decidirá a quien le corresponde."

Artículo 110. (Protección a la mujer).- El marido debe protección y asistencia a su mujer y está obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas. Ambos cónyuges tienen la obligación de atender y de cuidar a sus hijos, durante la minoría de edad de estos últimos.

Artículo 111. (Obligación de la mujer en el sostenimiento del hogar).- La mujer deberá también contribuir equitativamente al sostenimiento del hogar, si tuviere bienes propios o desempeñare algún empleo, profesión, oficio o comercio; pero si el marido estuviere imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, la mujer cubrirá todos los gastos con los ingresos que reciba.

Artículo 112. (Derechos de la mujer sobre los ingresos del marido).- La mujer tendrá siempre derecho preferente sobre el sueldo, salario o ingresos del marido, por las cantidades que correspondan para alimentos de ella y de sus hijos menores. Igual derecho compete al marido en los casos en que la mujer tenga la obligación de contribuir en todo o en parte para los gastos de la familia.

Artículo 115. "En caso de divergencia entre los cónyuges en cuanto al ejercicio de la representación conyugal, el Juez de Familia, considerando la conducta de cada uno de los integrantes de la pareja, tanto fuera como dentro del hogar, designarán a cuál de los cónyuges confiere la representación, indicando el tiempo por el que se le confiere y las condiciones que debe cumplir el otro cónyuge para recuperar la posibilidad de ejercer nuevamente la misma. En todo caso, la administración se ejercerá individualmente, sin necesidad de declaratoria judicial para tal efecto, en los siguientes casos:

1. Si se declarara la interdicción judicial de uno de los cónyuges;
2. En caso de abandono voluntario del hogar o por declaratoria de ausencia; y
3. Por condena de prisión, por todo el tiempo que dure la misma."

Obligaciones del matrimonio desde la perspectiva Bíblica

Dios encomienda ciertas obligaciones a ambos cónyuges dentro del matrimonio, para que de ésta manera, funcione la vida matrimonial en perfecta paz, y llena de bendiciones de todo tipo, tanto espirituales como materiales.

Obligaciones del marido

- a) Los maridos deben amar, respetar y cuidar a sus esposas como nos lo enseña la Biblia en Efesios 5:25-28 "Maridos, amad a vuestras mujeres, así como Cristo amó a la iglesia, y se entregó a si mismo por ella.(26) Para santificarla, habiéndola purificado en el lavamiento del agua por la palabra,(27) a fin de presentársela a sí mismo, una iglesia gloriosa, que no tuviese mancha ni arruga ni cosa semejante, sino que fuese santa y sin mancha.(28) Así también los maridos deben amar a sus mujeres como a sus mismos cuerpos. El que ama a su mujer, así mismo se ama." (Como se mencionó anteriormente...)
- b) Los maridos deben de ser responsables del mantenimiento material y económico de su esposa y de sus hijos, esforzándose con la ayuda de Dios en proporcionar a su familia todos los bienes económicos necesarios, para su mantenimiento en general, (alimento, ropa, casa, estudios entre otras necesidades básicas...) conforme a las bendiciones que Dios le dé. Dice en 1 de Timoteo 5:8 "Porque si alguno no provee para los suyos, y mayormente para los de su casa, ha negado la fe, y es peor que un incrédulo."

Obligaciones de las esposas

- a) Las esposas deben de amar, respetar y estar sujetas a sus maridos (como se mencionó anteriormente), obedeciéndolos en todo lo que es bueno y que no vaya en contra de la sana doctrina del evangelio. Deben de ser buenas administradoras de su casa, prudentes, castas, cuidadosas de su hogar y de sus hijos. Dice en Tito 2:3-5 "Las ancianas asimismo sean reverentes en su porte; no calumniadoras, no esclavas del vino, maestras del bien; (4) que enseñen a las mujeres jóvenes a amar a sus maridos y a sus hijos, (5) a ser prudentes, castas, cuidadosas de su casa, buenas, sujetas a sus maridos, para que la palabra de Dios no sea blasfemada."

La biblia nos enseña la autoridad y responsabilidad principal en el hogar familiar

- a) Dice en Efesios 5:22-24 "Las casadas estén sujetas a sus propios maridos, como al Señor; (23) porque el marido es cabeza de la mujer, así como Cristo es cabeza de la iglesia, la cual es su cuerpo y él es su Salvador. (24) Así que, como la iglesia está sujeta a Cristo, así también las casadas lo estén a sus maridos en todo."
- b) También dice en 1 de Pedro 3: "Vosotros maridos, igualmente vivid con ellas sabiamente, dando honor a la mujer como a vaso más frágil, y cómo a coherederas de la gracia de la vida, para que vuestras oraciones no tengan estorbo."

PROPÓSITOS DEL MATRIMONIO

- ✓ Un propósito fundamental del matrimonio es, el compañerismo, apoyo y consuelo, que los esposos deben tributarse el uno al otro, mientras vivan los dos. Dice en Génesis 2:18 "Y dijo Jehová Dios: No es bueno que el

hombre esté solo; le haré ayuda idónea para él." Dice también Proverbios 18:22 "El que haya esposa halla el bien, y alcanza la benevolencia de Jehová."

- ✓ Otro propósito fundamental del matrimonio, es inspirar la alegría y el amor mutuo, en la pareja, su familia y sus prójimos. Dice en Proverbios 5:18-19 "Sea bendito tu manantial, y alégrate con la mujer de tu juventud. (19) Como cierva amada y graciosa gacela. Sus caricias te satisfagan en todo tiempo, y en su amor recreáte siempre."
- ✓ Otro propósito fundamental, es que los hijos que nuestro Dios concede a los matrimonios, sean criados en Santidad, porque son herencia del Señor, y ellos van a continuar la obra evangelista de nuestro Dios, y deberán ser ejemplo para el mundo, de la obra redentora de nuestro Señor y Salvador Jesucristo. Dice en el Salmo 127:3-5 "He aquí, herencia de Jehová son los hijos; cosa de estima el fruto del vientre. (4) Como saetas en mano del valiente, así son los hijos habidos en la juventud. (5) bienaventurado el hombre que llenó su aljaba de ellos; no será avergonzado cuando hablare con los enemigos en la puerta." No podemos dejar de citar lo que dice la Biblia en Proverbios 22:6 "Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuere viejo no se apartará de él."
- ✓ Por último podemos decir que el otro propósito fundamental del matrimonio, es para prevenir o evitar la inmoralidad en los seres humanos. Dice en 1 Corintios 7:2, "Pero a causa de las fornicaciones, cada uno tenga su propia mujer, y cada una tenga su propio marido."
- ✓ Para las relaciones sexuales - para evitar la fornicación. Para que el hombre no se comportara como un animal y buscara satisfacer su deseo con cualquiera que deseara, diseñó el matrimonio para la unión sexual lícita. Pablo escribió a los corintios:
- ✓ "Pero a causa de las fornicaciones, cada uno tenga su propia mujer, y cada una tenga su propio marido. El marido cumpla con la mujer el deber conyugal, y asimismo la mujer con el marido. La mujer no tiene potestad sobre su propio cuerpo, sino el marido; ni tampoco tiene el marido potestad sobre su propio cuerpo, sino la mujer" (1 Cor. 7:2-4).
- ✓ El mismo apóstol escribió a los Hebreos diciendo, "Honroso sea en todos el matrimonio, y el lecho sin mancilla; pero a los fornicarios y a los adúlteros los juzgará Dios" (Heb. 13:4).

PATERNIDAD RESPONSABLE

Patria Potestad: conjunto de derechos, deberes y obligaciones que corresponde a los padres y que la ejercen en forma bilateral en cuanto a los bienes y en sí como personas de sus hijos menores.

Origen: del latín patrios, relativo al padre y potestads, dominio autoridad. Concepto que ha evolucionado a través de los tiempos. En Roma se origina, y es en el primitivo derecho romano donde alcanza su expresión más significativa como una de las manifestaciones del poder paterno, del poder del padre de familia, quien podía vender, mutilar, y aun matar al hijo, en acendrado rigorismo que pronto fue desapareciendo.

Código civil. Art. 253. Obligaciones de ambos padres. El padre y la madre están obligados a cuidar y sustentar a sus hijos, sean o no de matrimonio, educarlos y corregirlos, empleando medios prudentes de disciplina, y serán responsables conforme a las leyes penales si los abandonan moral o materialmente y dejan de cumplir los deberes inherentes a la patria potestad.

Código Civil. Art. 254. Representación del menor o incapacitado. La patria potestad comprende el derecho de representar legalmente al menor o incapacitado en todos los actos de la vida civil; administrar sus bienes y aprovechar sus servicios atendiendo a su edad y condición.

Código Civil Art. 257. Padres menores de edad. Si los padres fueren menores de edad, la administración de los bienes de los hijos será ejercitada por la persona que tuviere la patria potestad o la tutela sobre el padre.

Código Civil C Art. 258. Hijo adoptivo. La patria potestad sobre el hijo adoptivo la ejerce únicamente la persona que lo haya adoptado.

Código Civil Art. 269. Separación de la patria potestad. Si el que ejerce la patria potestad disipa los bienes de los hijos, o por su mala administración, se disminuyen o deprecian, será separado de ella, a solicitud de los ascendientes del menor, sus parientes colaterales dentro del cuarto grado de consanguinidad, o del Ministerio Público.

Código Civil Art. 273. Suspensión. La patria potestad se suspende:

1. Por ausencia del que la ejerce, declarada Judicialmente;
2. Por interdicción, declarada en la misma forma;
3. Por ebriedad consuetudinaria; y
4. Por tener el hábito del juego o por el uso indebido y constante de drogas estupefacientes.

Código Civil Art. 274. Pérdida. La patria potestad se pierde:

1. Por las costumbres depravadas o escandalosas de los padres, dureza excesiva en el trato de los hijos o abandono de sus deberes familiares;
2. Por dedicar a los hijos a la mendicidad, o darles órdenes, consejos, insinuaciones y ejemplos corruptores;
3. Por delito cometido por uno de los padres contra el otro, o contra la persona de alguno de sus hijos;
4. Por la exposición o abandono que el padre o la madre hicieron de sus hijos, para el que los haya expuesto o abandonado; y
5. Por haber sido condenado dos o más veces por delito del orden común, si la pena excediere de tres años de prisión por cada delito.
6. También se pierde la patria potestad cuando el hijo es adoptado por otra persona.

Código Civil Art. 277. Restablecimiento. El juez en vista de las circunstancias de cada caso, puede, a petición de parte, restablecer al padre o a la madre en el ejercicio de la patria potestad en los siguientes casos:

1. Cuando la causa o causas de la suspensión o pérdida hubieren desaparecido y no fueren por cualquier delito contra las personas o los bienes de los hijos;
2. Cuando en el caso de delito cometido contra el otro cónyuge, a que se refiere el inciso 3º del artículo 274, no haya habido reincidencia y hubieren existido circunstancias atenuantes; y
3. Cuando la rehabilitación fuere pedida por los hijos mayores de catorce años o por su tutor, siempre que la causa de pérdida de la patria potestad no estuviere comprendida dentro de los casos específicos que determina el inciso 1º de este artículo.

En todos los casos debe probarse la buena conducta del que se intente rehabilitar, por lo menos en los tres años anteriores a la fecha en que se presente la solicitud respectiva.

PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLE

La paternidad y maternidad responsable es “el vínculo permanente de sangre o relación, entre el padre y la madre con sus hijos e hijas, con reconocimiento social, que entraña sentimientos, derechos y obligaciones, ejercidos con responsabilidad para el desarrollo integral de la familia”.

La paternidad y maternidad, ejercidas de una manera responsable, es una experiencia que deberá estar presente a lo largo de la vida del individuo y que inicia en el momento en que se toma la decisión de tener un hijo, que implica preparación y madurez. La responsabilidad en la paternidad y maternidad requiere de la aceptación y cumplimiento del compromiso de formar una familia saludable, tanto física como socialmente, que le permita tener todas las posibilidades de desarrollo y bienestar, con todo lo que implica a nivel económico, social, ético, educativo y en salud.

“La decisión de tener un hijo o hija es un asunto muy serio. Debe tenerse en cuenta que:

- ✓ La responsabilidad de tenerlo debe ser tomada en pareja y ambos deben asumir las consecuencias de su decisión.
- ✓ Concebir un hijo o hija es responsabilidad del padre y la madre, criarlo debe ser también una experiencia compartida.
- ✓ Un hijo o hija debe ser deseado. También debe ser concebido cuando la pareja lo decida.
- ✓ Los hijos/as tienen el derecho de nacer y desarrollarse en el seno de una familia.
- ✓ La planificación familiar permite a la pareja regular su fecundidad y asumirla”

Beneficios del ejercicio de la paternidad y maternidad responsable

Al ejercer una paternidad o maternidad responsable, el individuo identifica este ejercicio como un acto voluntario, por lo que le es más fácil aceptar las responsabilidades que conlleva además de reconocer y respetar los derechos de la niñez, los de su pareja y los propios. Todo esto tiene repercusiones en el bienestar de las familias guatemaltecas: se reduce el trabajo infantil, el ausentismo y deserción escolar, analfabetismo, muertes maternas e

infantiles, infecciones de transmisión sexual, abortos, familias desintegradas, violencia intrafamiliar, niñez en abandono, desnutrición, drogadicción y padres y madres adolescentes.

Concepciones sociales de la paternidad y maternidad

Muchas sociedades han promovido la idea que las mujeres se realizan únicamente al convertirse en madres, comprendiendo el proceso de maternidad únicamente desde el punto de vista biológico, olvidando que la maternidad no siempre está ligada a la biología (el caso de adopciones por diferentes motivos), pero que sí tiene mucho que ver con aspectos afectivos, éticos, económicos y sociales. La maternidad no es, ni puede ser, el destino único de la mujer ni la única forma de alcanzar su realización personal, existen muchas mujeres y parejas que voluntariamente deciden no tener hijos y no por eso dejan de alcanzar su realización personal. Otra idea socialmente muy difundida, pero no por eso correcta, es que al padre le corresponde dar el sustento económico mientras la madre se encarga de criar a los hijos, sin embargo, el ser padre implica mucho más que eso, es llevar equitativamente con su compañera la responsabilidad de brindar al hijo todo lo que necesita aún antes de nacer, criarle, valar por su desarrollo, salud y educación, así como brindar cariño, apoyo y seguridad.

En pleno siglo XXI, todos nos movemos a la velocidad de la tecnología, de la información y de tantos eventos que nos señalan que hemos progresado y hemos dado un paso "hacia adelante". Sin embargo, en el nivel interpersonal y humano, los retos que enfrentamos hoy, parecieran mostrar una velocidad diferente de avance. En Guatemala, y en otros países alrededor del mundo, las tasas de divorcio, separación y de abandono de hogar; siguen ocupando mucho de nuestras estadísticas demográficas. Pero más allá de los datos, existen otros retos que se forman los padres y guardianes del hogar.

La paternidad responsable, es el reto que enfrentan todos los papás. No se trata únicamente de proveer dinero al hogar o salir de vacaciones con sus hijos cada fin de año, la paternidad responsable significa ocupar un espacio de la mente de sus hijos, por medio de un acompañamiento activo durante todos los momentos especiales de la vida de ellos.

El rol de la madre, muchas veces es nutrir emocionalmente a los hijos y envolverlos con su ternura y afecto. Los padres también deben ocupar un lugar especial en este desarrollo emocional; tienen una tarea única: transmitir, modelar y quedarse "dentro" del corazón de sus hijos, por medio de su ejemplo, de sus valores, de las habilidades y destrezas de la vida diaria. No por nada los padres, están llamados a ser verdaderos caballeros, héroes y ejemplos en la memoria de todos los integrantes de la familia. La paternidad es un compromiso de toda la vida. Pero qué cualidades se esperan de un buen papá:

- ✓ Primero, no existe un perfil "perfecto", pero sí algunas funciones adecuadas de los papás en la familia. Lo primero, es que forme en el hogar un ambiente de respeto entre todos. Formar los límites que no se deben traspasar en el trato hacia la mamá, entre los hijos, hacia los abuelos.
- ✓ Es importante saber que los padres son la fuente de "optimismo" en la casa, es decir, es quien junto a mamá, van "rompiendo obstáculos en el camino". Es esta actitud de perseverancia, de lucha; la que brinda seguridad en el ambiente de casa.
- ✓ Buen sentido del humor. Aunque hay tantas cosas que hacer, tantas responsabilidades que cumplir; y por qué no, tantos imprevistos en casa; los hijos necesitan aprender que también en esta vida hay cosas buenas, que la vida es buena y qué vale la pena vivirla y vivirla bien.
- ✓ El amor, el afecto; hay que decirlo, hay que demostrarlo. Nuestra cultura guatemalteca; no está muy hecha para que los varones expresen sus emociones; pero hay que encontrar esa forma única, de hacerle saber a sus hijos que los quiere, que sus desvelos y sus esfuerzos son para que ellos triunfen y sean felices. Es importante, que sus hijos vean que existe amor y cariño en el matrimonio.
- ✓ Serán el mejor "entrenador" que tendrán sus hijos. Son los responsables de lanzar a sus hijos "al mundo" y darles herramientas para que se defiendan y salgan adelante por sus propios medios.
- ✓ Son el guardián de casa. Por favor, cierra la puerta de la casa al alcoholismo, a las groserías, a las quejas, a los vicios y a todo lo que le pueda robar el aprecio y el respeto que puedan sentir por ti en casa.

Las leyes de Guatemala crearon una ley 25 de agosto 2008, la cual se publicó en el diario oficial, llamada "Ley de Paternidad Responsable".

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HIJOS

Los hijos menores de 18 años y que vivan en el hogar paterno, bajo su custodia y mantenimiento. Todos los niños y los jóvenes, tienen derechos y obligaciones en la vida, pero hay algunos, que se sobrepasan los límites de sus derechos y no quieren saber nada de sus obligaciones.

DERECHOS DE LOS HIJOS

- ✓ El niño tiene el derecho, a expresarse libremente y sus padres, la obligación de educarle según su edad, para que ese derecho, esté apegado a la verdad, para evitarle, todo lo que le puede hacer daño.
- ✓ El niño tiene el derecho, a la libertad de conciencia y sus padres, la obligación de educarle, en que esa conciencia sea buena y no la que el Estado o la sociedad, quiera hacerle aparecer como buena.
- ✓ El niño tiene el derecho, a elegir libremente a sus amigos y sus padres, la obligación de ayudarlo a discernir y evitar, que sus "socios" sean unos pandilleros.
- ✓ El niño tiene el derecho, a ser guiado y sus padres, la obligación de guiarlo por el camino correcto.
- ✓ El niño tiene el derecho, a no sufrir abusos (sexual, laboral, violencia doméstica, abandono, falta de educación, alimenticios, etc.) y sus padres, la obligación de hacer lo necesario para protegerlo.
- ✓ El niño tiene el derecho, a recibir a través de los estudios y la formación, los conocimientos que le permitan prosperar en la vida y sus padres, la obligación de persuadirle, para que estudie aunque no lo quiera hacer.
- ✓ El niño tiene derecho, a recibir una formación religiosa, cívica y moral, que le permita ser una persona de bien, para su futura familia y para la sociedad, y sus padres, la obligación de darle esta formación, a pesar de que la sociedad civil se incline por otros caminos.
- ✓ El niño tiene el derecho, a tener un hogar en orden y un orden familiar y social, y sus padres, la obligación de dar ejemplo en el orden, instaurarlo y mantenerlo a través de la colaboración familiar.
- ✓ El niño tiene el derecho, a un horario de libre disposición y sus padres, la obligación de conocer en todo momento su utilización.
- ✓ El niño tiene derecho, a aprender a manejar el dinero para sus gastos particulares y ahorros, y sus padres, la obligación de conocerlo y corregirlo, si hubiera desviaciones perjudiciales para el niño.

Son aterradoras las consecuencias en los hijos, cuando ocurren las separaciones matrimoniales o divorcios. Ese abandono de las obligaciones que contrajeron los padres, conlleva que se vean quebrantados los derechos, que los hijos tienen por derecho propio. Después de un divorcio, es muy raro que los padres cumplan con lo que se comprometieron implícita o explícitamente con sus hijos, sobre sus obligaciones de convivencia, económicas, mantenimiento de la salud, alimentación, ropa, vivienda, educación escolar y religiosa, etc. Son los derechos de los hijos los que debemos proteger, para poder exigirles que cumplan con sus obligaciones.

OBLIGACIONES DE LOS HIJOS

Los padres, maestros o educadores, no puede decir nada a los jóvenes iracundos, mequetrefes, blandos, mal educados, bitongos, consentidos, mimados, opulentos, sedentarios, obesos, llenos de prejuicios, etc., porque se les hiere en el amor propio, se les hunde su autoestima, se les recortan las alas de su libertad, se les hace sentirse mal y un sinfín de consecuencias nocivas, que les pueden llegar, si les hacen cumplir con sus obligaciones. La mayoría de las veces, estos defectos de los hijos, se producen por la culpabilidad, negligencia e irresponsabilidad de los padres, que les quita su fuerza moral y obligación de educar a los hijos.

Los hijos satisfechos de comida, de dinero para gastar, de ropas nuevas, llenos de juguetes electrónicos, aparatos y medios que les divierten, siguen exigiendo sus interminables listas de derechos, los que ellos creen que tienen que recibir, además de las raciones que sus padres y la sociedad les da.

Algunas veces, el exacerbado egoísmo demostrado por los hijos, les lleva a decir a sus padres, que tienen la obligación de darles las cosas, porque ellos, los hijos, no pidieron venir a este mundo, fueron los padres los que los trajeron, por lo cual se creen en el indiscutible derecho, de que los alimenten, vistan y les den de todo y les consientan hacer lo que quieran, por lo menos hasta que sean mayores de edad, sin ninguna obligación por su parte.

La mayoría de los psicólogos, quieren ayudar a que los chicos se conviertan en entusiastas aprendedores, independientes, a que tengan auto confianza, auto control, buenos hábitos y actitudes y que tengan un sentido positivo de ellos mismos, hacia las cosas de la vida y que tengan habilidades propias, para resolver sus problemas.

El inconveniente es, que quieren conseguir todas estas cosas en los niños, sin que estos tengan que hacer sacrificios, como el adaptar su carácter a las circunstancias, practicar la obediencia y aprender a convivir, desarrollar las virtudes y valores humanos, etc. Alegando que los niños podrían llegar a frustrarse y a perder su autoestima, al tener que obedecer a sus padres y seguir las reglas de la sociedad.

Todo el mundo les recuerda a los jóvenes, que tiene muchos derechos y muy pocas veces, les recuerdan sus obligaciones. Incluso la sociedad civil, a través de muchos políticos, empresarios, policía, sicólogos y maestros, insistentemente se ponen del lado de los jóvenes, sin mirar las consecuencias que el actual permisivismo, está generando en esta sociedad tan consumista, mimada y consentida.

A medida que van avanzando las edades de los jóvenes, los derechos que tienen, deberían ir reduciéndose y empezando a aumentar sus obligaciones. Incluso después de la mayoría de edad, si han dejado el hogar paterno, siguen teniendo una serie de obligaciones familiares y sociales, que no desaparecerán hasta su muerte. La obligación de ocuparse de sus padres y familiares directos, los mismos que les ayudaron en su juventud, a criarse y prosperar.

Los derechos, como hijos, están reflejados en las leyes civiles, pero sus obligaciones morales con la familia, las hacen desaparecer cuando les conviene. Se olvidan de las épocas, que tuvieron muchos derechos y ninguna obligación.

Cuando son jóvenes, qué pronto y rápidamente, exigen sus derechos y que lentamente, cumplen con sus obligaciones. Es obligación de los padres, recordarles que tienen que cumplir sus obligaciones como hijos, cuando están en la casa familiar y que los padres, tienen el derecho a que los hijos las cumplan.

OBLIGACIONES Y DERECHOS ANTE LA SOCIEDAD

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, fue el primer instrumento internacional, jurídicamente vinculante a las personas y a los estados, que incorporó toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, declarando que todos los niños, tienen el derecho al respeto, a la dignidad y al valor de cada individuo, independientemente de su raza, color, género, idioma, religión, opinión, orígenes, riqueza, nacimiento o capacidad, y por lo tanto, estos derechos se deberían aplicar a todos los seres humanos. Estos derechos, interdependientes e indivisibles, tienen que ser mantenidos a ultranza por la familia, la sociedad y los gobiernos, sin que infrinjan los derechos paralelos de los demás, es decir, no garantizar algunos derechos a algunas personas, a costa de otros, pues la citada Convención, define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención, son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño, incluyendo los relacionados con la atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

OBLIGACIONES Y DERECHOS RECÍPROCOS ENTRE PADRES E HIJOS

- ✓ Tienen derecho a buscar la paz y a vivir en paz, pero la obligación de no abandonarse a la conformidad, ni resignarse ante la injusticia.
- ✓ Tienen derecho a caer, pero la obligación de intentar levantarse inmediatamente y si es necesario, pidiendo ayuda.
- ✓ Tienen derecho a desanimarse ante los fracasos, pero la obligación de continuar luchando, hasta alcanzar el triunfo.
- ✓ Tienen derecho a equivocarse, pero la obligación de no sentir lastima de sus errores, ni de sus personas, pero la obligación de aprender de sus desaciertos, archivarlos mentalmente para el futuro y analizarlos en profundidad, para que no vuelvan a ocurrir.
- ✓ Tienen derecho a expresar sus verdades, pero la obligación de no querer imponerlas por la fuerza.
- ✓ Tienen derecho a obtener la justicia, pero la obligación de no tomar venganza cuando no la obtiene. Nadie puede tomar la justicia por su mano.
- ✓ Tienen derecho a pensar en el futuro, con la obligación de no olvidar, ni evadir el presente.
- ✓ Tienen derecho a querer a alguien, pero no desear apoderarse de él, para acapararlo, eliminarlo, separarlo, anularlo, etc. Novios, esposos, padres, hermanos, abuelos, etc.
- ✓ Tienen derecho a que algo le salga mal, pero la obligación de no sentirse derrotados y sobreponerse inmediatamente, como muestra de su visión, valentía y liderazgo.
- ✓ Tienen derecho a sentir celos del triunfo de los demás, pero la obligación de no desearles el mal a los que triunfan, e imitarlos y si pueden superarlos.
- ✓ Tienen derecho a ser positivos, pero la obligación de no ser arrogantes, ni esperar a que las cosas buenas sucedan, sin hacer esfuerzos para conseguirlas.
- ✓ Tienen derecho a tener algunas veces, un mal momento, un mal día, pero la obligación, de que no se transforme en costumbre.
- ✓ Tienen derecho a tener opiniones contrarias a otras personas, pero la obligación de expresarlas correctamente sin herir a los demás.
- ✓ Tienen derecho a triunfar en los estudios, en el trabajo y en los juegos, pero la obligación de no hacerlo, a costa de poner trampas a otros.
- ✓ Tienen derecho a vivir bien, pero la obligación, de no ser avaros y compartir con los demás sus conocimientos, bienes y tiempo.

LA FAMILIA

La base de la familia es el matrimonio entre un hombre y una mujer.

La vida en familia es el espacio de aprendizaje básico para la vida en la comunidad. Todas las familias se organizan a partir de normas y reglas, dentro de este núcleo, los niños y niñas experimentan vivencias más significativas preparándose en el mundo se desenvolverán. Cuando no se practican estos valores dentro de la familia, los conflictos, pueden provocar otros problemas.

La familia es lo más importante y cuidadoso que debemos tener.

Colaborarse y tratar que juntos las cosas sea un poco más fácil, el reflejo de una familia se ve en los formación y educación de sus hijos.

El deber como padres es tratar de darles a los hijos un buen ejemplo para que en el futuro ellos tengan una buena familia. No se puede disimular ni auto-engañarse.



Características de una familia sana

Decíamos antes que no hay ninguna familia libre de problemas o luchas. Hay tres ingredientes que aparecen de forma consecutiva:

- ✓ El **sufrimiento**: circunstancias que no podemos cambiar.
- ✓ El **amor**: reacción de la familia a estas circunstancias. Es la parte que nos corresponde a nosotros: lo que hacemos.
- ✓ La **restauración**: la respuesta y provisión de Dios. Él, en su providencia misteriosa, actúa a lo largo de toda la historia familiar.

Estos tres elementos se repiten en millones de familias.

BENEFICIO DE LAS FAMILIA

La familia es un don tan precioso porque forma parte del plan de Dios para que todas las personas puedan nacer y desarrollarse en una comunidad de amor, ser buenos hijos de Dios en este mundo y participar en la vida futura del Reino de los Cielos: Dios ha querido que los hombres, formando la familia, colaboren con Él en esa tarea.

¿Dónde están revelados los planes de Dios sobre el matrimonio y la familia?

En la Sagrada Escritura -la Biblia-, se narra la creación del primer hombre y de la primera mujer: Dios los creó a su imagen y semejanza; los hizo varón y mujer, los bendijo y les mandó crecer y multiplicarse para poblar la tierra (cf. Gen 1,27). Y para que esto fuera posible de un modo verdaderamente humano, Dios mandó que el hombre y la mujer se unieran para formar la comunidad de vida y amor que es el matrimonio (cf. Gen 2,19-24).

¿Qué beneficios trae formar una familia como Dios manda?

Cuando las familias se forman según la voluntad de Dios, son fuertes, sanas y felices; hacen posible la promoción humana y espiritual de sus miembros contribuyendo a la renovación de toda la sociedad y de la misma Iglesia.

¿Cómo ayuda la palabra de Dios a los hombres?

¿Para qué conozcan el bien de la familia? Siendo una guía, mostrándole que solo en el poder de él las familias pueden cumplir con sus objetivos y metas.

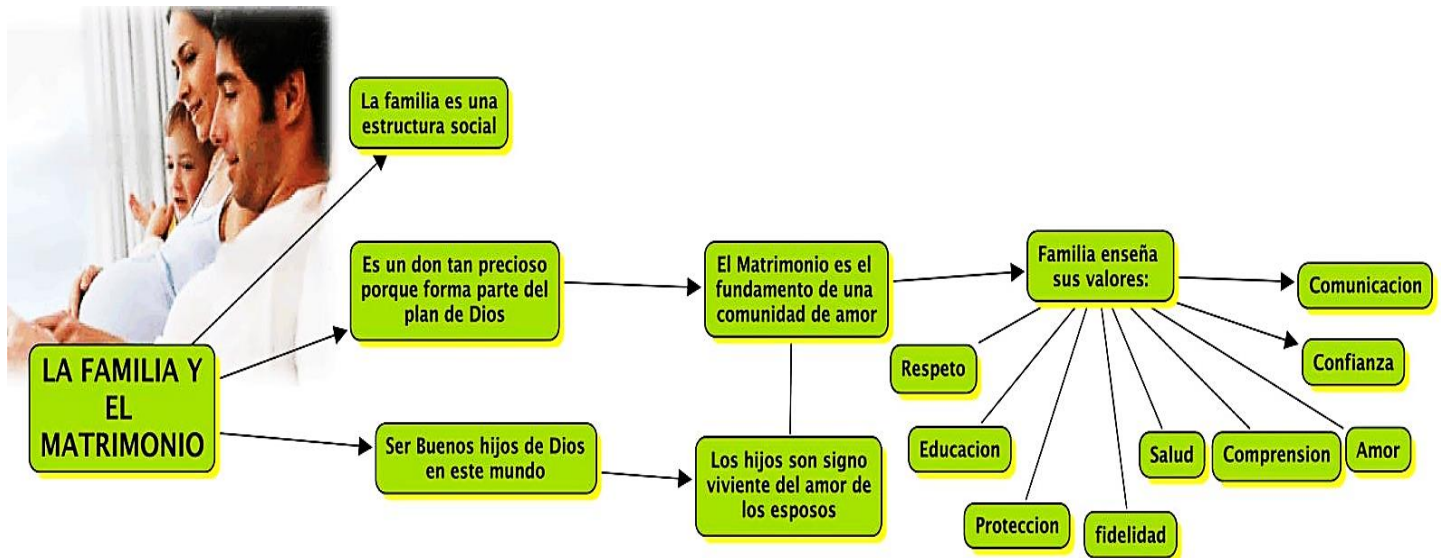
¿Cómo es posible realizar plenamente el proyecto de Dios sobre el matrimonio y la familia?

Sólo con la ayuda de la gracia de Dios, viviendo de verdad el Evangelio, es posible realizar plenamente el proyecto de Dios sobre el matrimonio y la familia.

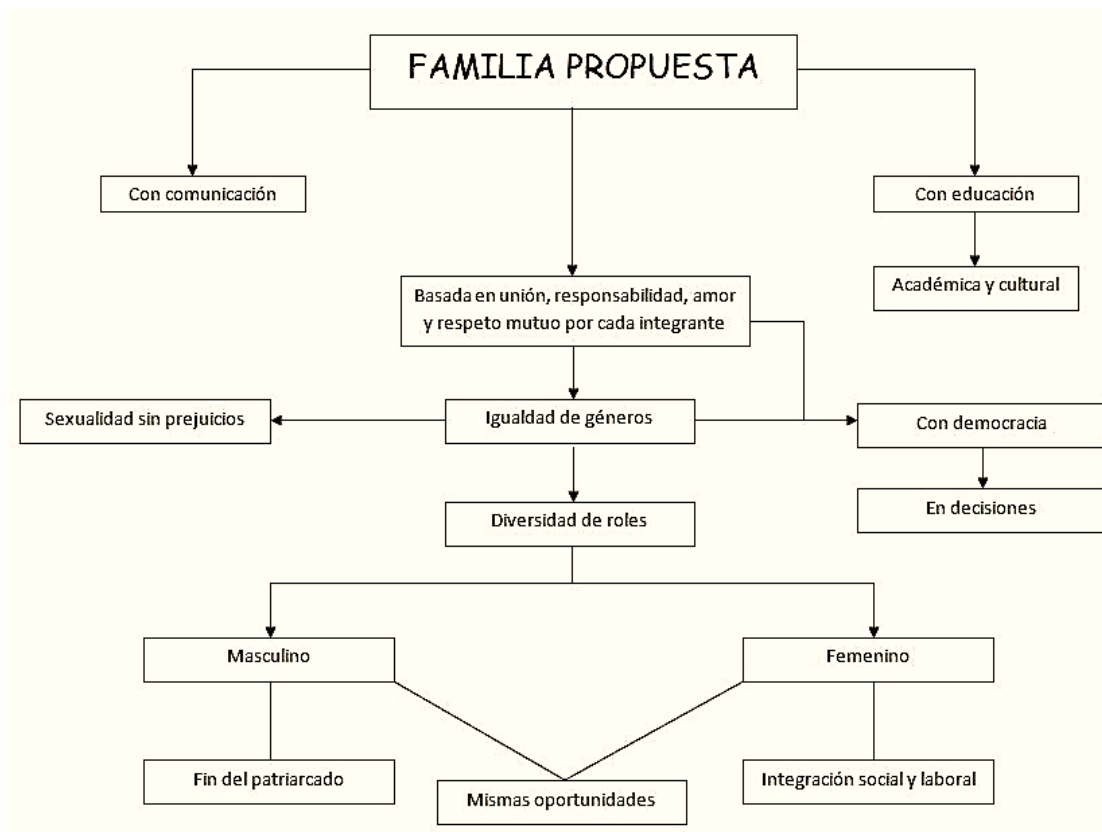
¿Por qué hay tantas familias rotas, o con dificultades? ¿Por qué a veces parece tan difícil de cumplir la voluntad de Dios sobre el matrimonio?

Adán y Eva pecaron desobedeciendo a Dios y desde entonces todos los hombres nacen con el pecado original. Este pecado y los que comete cada persona hacen difícil conocer y cumplir la voluntad de Dios sobre el matrimonio. Por eso Jesucristo quiso venir al mundo: para redimirnos del pecado y para que pudiéramos vivir como hijos de Dios en esta vida y alcanzar la salvación. Hace falta la luz del Evangelio y la gracia de Cristo para devolverle al hombre, y también al matrimonio y a la familia, su bondad y belleza originales.

A continuación un esquema de la familia y el matrimonio, y sus valores:



Un esquema de la familia propuesta



INFORMACIÓN (INCLUÍDA EN ESTE DOCUMENTO EDUCATIVO) TOMADA DE:**Documentos web:**

1. CÓDIGO CIVIL DE GUATEMALA DECRETO-LEY NUMERO 106 (En sus artículos referentes al Matrimonio mencionados dentro de este documento). <http://mcd.gob.gt/wp-content/uploads/2013/07/codigo-civil.pdf>

Sitios web:

2. <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21878/Capitulo2.pdf>
3. <https://revistavive.com/5-razones-elegir-matrimonio/>
4. <http://www.bibleinfo.com/es/topics/matrimonio>
5. <http://www.mailxmail.com/curso-derecho-civil-guatemala-1/matrimonio>

Algunas fuentes de donde pertenece la información agregada a este folleto de versión anterior.